


LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA
REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la Resolución de Terminación del Proceso N°078 de fecha 30/05/2019 proferida dentro del proceso Administrativo Coactivo 053-08 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en contra de la entidad PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA con NIT: 806.009.701, previamente se ha enviado citatorio mediante oficio radicado bajo el número S-2019-442297-1300 el día 02/08/2019 al representante legal de la entidad a la dirección: Alcaldía Municipal. Plaza Principal – Primer Piso en el municipio de Santa Catalina, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida, tal y como consta en la guía PC011260179CO de la Entidad de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que el demandado PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA, no compareció a notificarse personalmente del Acto Administrativo dentro de los 10 días siguientes al recibo de la citación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar a la entidad PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA, de la Resolución de Terminación del Proceso N°078 de fecha 30/05/2019, que en su parte resolutive establece: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la entidad PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA con NIT: 806.009.701, contenida en la Resolución N°000227 del 30 de marzo de 2007 por un capital de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.591.495) más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro Coactivo adelantado en contra de la entidad PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA con NIT: 806.009.701, expediente radicado con el N°053 DE 2008. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal de la entidad PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTA CATALINA, del presente acto administrativo conforme al art. 565 y siguientes del E.T.N y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, el treinta (30) de mayo de 2019 NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

Por EDICTO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy dos (02) de octubre de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día dieciséis (16) de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 y sgts del E.T.N. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Edicto.



OLGA EDEL JIMENEZ LEON

Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.